

VISTO:

El proyecto de Remodelación Integral de la Plaza Central “Manuel Dorrego”, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto se suscribe en el marco de la política que en materia de conservación, preservación y remodelamiento del espacio urbano con la búsqueda de un equilibrio ambiental lleva adelante la administración municipal.

Que el mismo prevé la búsqueda del predominio de los espacios verdes sobre las construcciones de cemento que, por diferentes iniciativas, han avanzado sobre el paisaje desvirtuando la función primordial de la plaza.

Que incluye la renovación y mejoramiento de luminarias; la ampliación de la superficie verde reorganizando los canteros, las instalaciones de un nuevo sistema de riego, la eliminación de mampostería sin ningún tipo de funcionamiento, debido a los cambios en el paisaje urbano, pueden acarrear algún tipo de peligrosidad.

Que desde el año 1979, está instalada; sobre la calle Maciel, en la misma Plaza “Manuel Dorrego” la Estación Reguladora Subterránea de Gas Natural (E. R. P. de 2da. Etapa 10-1.5 kg/cm²)

Que la obra corresponde a períodos en los cuales no se habían producido la reforma de la Constitución Provincial que consagra, entre otros derechos a la defensa de un ambiente sano; como asimismo no estaba vigente la Ley 11.723 sobre protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente.

Que en el año 1998, el Departamento Ejecutivo violando flagrantemente la legislación vigente que determina que las obras en plazas y paseos públicos son reglamentadas por el Concejo Deliberante, autoriza la construcción de dos torretas de ventilación debido a la preocupación manifestada por un grupo de vecinos, según consta en el informe elevado al H. C. D. el 22/03/1998, por el fuerte olor a gas que despiden las rejillas de la estación subterránea reductora de presión, instalada en la plaza central.

Que desde octubre de 2001 entró en vigencia la Ordenanza N° 2064/01, que establece una nueva zonificación necesaria para el establecimiento de las distintas actividades comerciales, industriales y de servicios.

Que dicha norma, a criterio de la Asesoría General de Gobierno, el nuevo ordenamiento está orientado a aventar en procura de la tranquilidad y salubridad pública.

Que en virtud de lo expuesto es apropiado el traslado de la Estación Reguladora de Gas Natural de la empresa Camuzzi Gas Pampeana S. A.

Que se cree conveniente que el Departamento Ejecutivo fije los plazos en los cuales la empresa Camuzzi deberá dar cumplimiento efectivo al traslado de la Estación que nos ocupa.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispónese el traslado de la Estación Reguladora de Gas Natural (E. R. P. de
===== 2da. Etapa 10-1.5 kg/cm²), ubicada en la Plaza “Manuel Dorrego” de la ciudad
de Coronel Dorrego, por los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º) La Empresa concesionaria del servicio de gas natural, Camuzzi Gas Pampeana
===== deberá trasladar la ERP de 2da. Etapa 10-1.5 kg/cm², a la zona denominada
Área Complementaria (AC).

ARTICULO 3º) La empresa concesionaria deberá presentar el proyecto de relocalización a la
===== Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Coronel Dorrego y
cumplimentar lo establecido en la Ley 11.723.

ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo fijará los plazos en que deberá cumplimentarse lo
===== dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 13 de Mayo de 2004.-